

la exposición de los temas seleccionados para el análisis de las políticas monetarias;

Que, asimismo en este evento se desarrollarán temas vinculados sobre la construcción y el análisis de las curvas de rendimiento, el modelado de volatilidad y la previsión, el uso de precios de las opciones para inferir las funciones de densidad de probabilidad, entre otros;

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar al señor Boris Marcelino Galarza Arellano, Economista Principal del Departamento de los Sistemas Asegurador y Previsional de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos, para que participe en el citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-19, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2016, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016; y

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Resolución SBS N° 6879-2015, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva N° SBS-DIR-ADM-085-19, sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2016, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor Boris Marcelino Galarza Arellano, Economista Principal del Departamento de los Sistemas Asegurador y Previsional de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos de la SBS, del 01 al 10 de abril de 2016, a la ciudad de Londres, Inglaterra, Reino Unido, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes US\$	1,304.84
Viáticos US\$	4,860.00

**Artículo Cuarto.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de  
Pensiones (e)

1361667-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

#### Ratifican el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social del distrito de Cieneguilla para el ejercicio 2016

##### ORDENANZA N° 235-MDC

Cieneguilla, 23 de marzo de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 020-2016-MDC/GSCCM de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal de la entidad, a través del cual solicita la ratificación del Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de Cieneguilla, para el ejercicio 2016;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, por Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINACEC), norma que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respecto de los garantías individuales y sociales a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 010-2015-IN, se aprueba la Directiva N° 001-2015-IN sobre los "Lineamientos para la formulación, aprobación ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, Supervisión y Evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana;

Que, el Gerente de Seguridad Ciudadana, mediante Informe N° 020-2016-MDC/GSCCM de fecha 19 de marzo de 2016, solicita la ratificación por el Concejo Municipal de Cieneguilla, del Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de Cieneguilla para el ejercicio 2016, el mismo que fue aprobado por los integrantes del CODISEC, por unanimidad, a efecto de su obligatorio cumplimiento como política distrital;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 052-2016-MDC/GAJ de fecha 22 de enero de 2016 opina que de acuerdo a lo prescrito en el numeral e) del artículo 34° y tercer párrafo del artículo 47° del Reglamento de La Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el referido Plan debe ser ratificado por el Concejo Municipal a través de Ordenanza;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9°, numeral 8), artículo 20° numeral 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE CIENEGUILLA PARA EL EJERCICIO 2016

**Artículo Primero.-** Ratificar el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social del distrito de Cieneguilla para el ejercicio 2016, aprobado por el Comité

Distrital de Seguridad Ciudadana de Cieneguilla, según acta de fecha 13 de enero de 2016, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.-** Precisar que el Plan ratificado en virtud del artículo precedente, como anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza, a Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA  
Alcalde

1361618-1

## MUNICIPALIDAD DE COMAS

### Modifican el Reglamento de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 470/MC

Comas, 18 de marzo del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE COMAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Comas en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha;

VISTO:

El Dictamen de la Comisión de Participación Vecinal y Desarrollo Comunal, de fecha 16 de Marzo del 2016, respecto del estudio del PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTO DE ELECCIÓN

DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL EN EL DISTRITO DE COMAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Art. 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal, Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo el numeral 12) del mismo artículo de la acotada Ley prescribe que corresponde al Concejo Aprobar por ordenanza el Reglamento del Concejo Municipal;

Que, según Informe N° 024-2016-SGAOS-GPV/MDC, de fecha 08 de marzo del 2016, la Subgerencia de Acreditación de Organizaciones Sociales, comunica a la Gerencia de Participación Vecinal que la Ordenanza Municipal N° 257-C/MC, que Aprueba el Reglamento de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Distrital – CCLD, en su artículo 3° refiere que los integrantes del CCLD del Distrito de Comas son los siguientes; A.- El alcalde., B.- Los Regidores (13), y C.- Seis (06) representantes de la Sociedad Civil., haciendo un total de 20 integrantes. Pero que en la actualidad para el periodo 2016-2018, los integrantes del CCLD del Distrito de Comas deben ser: A.- El Alcalde., B.- Los Regidores (15), y Seis (06) representantes de la Sociedad Civil., que hacen un total de 22 integrantes. Motivo por el cual se solicita la modificatoria del Artículo 3° de la Ordenanza N° 257-C/MC de fecha 06 de febrero del 2008, por las razones expuestas.

Que, mediante Informe N° 025-2016-GPV/MDSC, de fecha 11 de marzo del 2016, la Gerencia de Participación Vecinal comunica a la Gerencia Municipal sobre la necesidad de modificar la Ordenanza N° 257-C/MC de fecha 06 de febrero del 2008, respecto del Artículo 3° del Reglamento de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD; toda vez que en la fecha de su aprobación se contaba con un total de 13 regidores y para el periodo 2016 - 2018 el total de Regidores es de 15, motivo por el cual solicita la modificación del Art. 3° de la citada Ordenanza.

# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

## FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)

LA DIRECCIÓN